

UOC N° 658/2025

Asunción, 07 de mayo de 2025

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL – P.A.C. N°16/2025 “SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO DE CONTINGENCIA PARA LA DGRP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO, a fin de dar respuestas a las observaciones realizadas al llamado.

OBSERVACIONES

1. Documentos del SICP

No remite constancia plurianual

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Comentario

*Se ha tomado conocimiento de la Nota remitida, sin embargo, no se visualiza la Acción de Inconstitucionalidad promovida contra el art. que hace referencia a la plurianualidad.

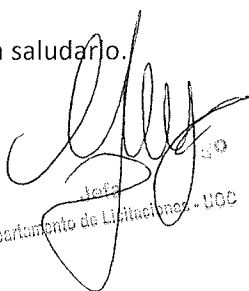
- Respuesta: En virtud a la observación formulada se deja constancia que esta Convocante se halla amparada por la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD N°581 de fecha 28 de abril, la cual dispone la suspensión de los efectos de obligatoriedad de Art N°386 “CONTRATACIONES PLURIANUALES”, del Decreto N°3248/25. Se adjunta dicho documento.

Asimismo, se visualiza que el ID 457792 PLURIANUAL comunicado por esta convocante fue publicado, por lo que se solicita unificar criterios para la verificación de los llamados.

Por lo expuesto anteriormente se solicita la publicación del llamado y la verificación correcta de los documentos remitidos a fin de evitar retrasos innecesarios a fin de que esta convocante pueda proceder con el inicio de la ejecución del Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al presente ejercicio fiscal y garantizar los procesos de contratación previstos, asegurando la eficiencia y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.




Jef.
Departamento de Licitaciones - UOC


UOC - DL - UA

Alonso y Testanova
Cuarto Piso - Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572

Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py



ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ ARTICULOS 16; 17; 25; 39; 40; 45; 53; 55; 128; 175; 176; 181; 182 2 párrafo; 214; 218; 220; 221; 222; 224; 226; 231; 260 DE LA LEY 7408/24 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 38 8.2 inc. f) f.1) f.2) j), j.3, j.10, vi, xi, x.3 inc. d), x.4 inc. e), e.1, e.2, e.3, e.4, x.5 inc. f); 39; 53; 65 inc. h), i), n), o); 69 inc. a), c), d); 70 inc. d); 74 inc. b); 77 núm. 4.1; 80 núm. 3, núm. 10; 83 núm. 1; 97; 99; 100 inc. e) 2; 110; 111; 112; 113; 114 inc. e); 115; 127; 154; 155; 156; 157; 158; 182; 285; 288 inc. a), a.3, b), b.4, b.6, e.3, e.4, e.5; 290; 291; 292 inc. b); 345; 386 4. 5 y 6 párrafos; 387; 397; 398; 399; 400; 466 inc. f); 470; 476; 478; 479; 480; 482; 483 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 3248/25 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 8 ; 18 inc. g), h) y 21 DEL DECRETO N° 3310/25 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY 7408/2024". LOS ARTICULOS 35 inc. b); 45 1° párrafo; 51 3° párrafo; 132 último párrafo; 134 último párrafo; 141 DE LA LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Y LOS ARTICULOS 29 núm. 14 y 17; 74 7° párrafo; 154; 169; 170; 198 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 6900/2022 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIESEL, GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTAVOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAK", Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO", EL ARTICULO 1 DE LA LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADOS (OEE)." N.º 36. 2025

A L. N.º 36. 2025

Abogado

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado GUSTAVO GOROSTIAGA BOGGINO en nombre y representación de la Corte Suprema de Justicia de la República de Paraguay, en los artículos 16; 17; 25; 39; 40; 45; 53; 55; 128; 175; 176; 181; 182 2 párrafo; 214; 218; 220; 221; 222; 224; 226; 231; 260 DE LA LEY 7408/24 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 38 8.2 inc. f) f.1) f.2) j), j.3, j.10, vi, xi, x.3 inc. d), x.4 inc. e), e.1, e.2, e.3, e.4, x.5 inc. f); 39; 53; 65 inc. h), i), n), o); 69 inc. a), c), d); 70 inc. d); 74 inc. b); 77 núm. 4.1; 80 núm. 3, núm. 10; 83 núm. 1; 97; 99; 100 inc. e) 2; 110; 111; 112; 113; 114 inc. e); 115; 127; 154; 155; 156; 157; 158; 182; 285; 288 inc. a), a.3, b), b.4, b.6, e.3, e.4, e.5; 290; 291; 292 inc. b); 345; 386 4. 5 y 6 párrafos; 387; 397; 398; 399; 400; 466 inc. f); 470; 476; 478; 479; 480; 482; 483 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 3248/25 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 8 ; 18 inc. g), h) y 21 DEL DECRETO N° 3310/25 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY 7408/2024". LOS ARTICULOS 35 inc. b); 45 1° párrafo; 51 3° párrafo; 132 último párrafo; 134 último párrafo; 141 DE LA LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTICULOS 29 núm. 14 y 17; 74 7° párrafo; 154; 169; 170; 198 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 6900/2022 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIESEL, GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTAVOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAK", Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO", EL ARTICULO 1 DE LA LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADOS (OEE)".

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente, en el seno de promoción de la acción solicitada, sufre una deficiencia de un presupuesto de un año de implementación en base a lo dispuesto en el art. 535 del Código Procesal Civil.

Que, el Artículo 133 del C.P.C. dispone que "la interpretación de la demanda no depende de los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada, salvo cuando la Corte requiera asuero de sujeción o petición de parte, para el cumplimiento de una obligación o reclamación patrimonial, limitada a sus partes, de conformidad con su naturaleza".

Que, en todas sus partes, el recurrente cumple los requisitos exigidos por el art. 535 del Código Procesal Civil.

POR TANTO:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELO N.º 15.917

HACER LE GARANTAR la suspensión de efectos de los ARTICULOS 16 ; 17 ; 25; 39; 40; 45; 53; 55; 128; 175; 176; 181; 182 2º párrafo; 214; 218; 220; 221; 222; 224; 226; 231; 260 DE LA LEY 7408/24 "QUE APRUEA EL PRESUPUESTO GENERAL DE NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 38 8.2 inc. f) f.1) f.2) j); j.3; j.10; vi; vii; x.3 inc. d); x.4 inc. e); e.1; e.2; e.3; e.4; e.5 inc. f); 39; 53; 65 inc. h); i); j); a); o); 69 inc. a); c); d); 70 inc. d); 74 inc. b); 77 núm. 4.1; 80 núm. 3; núm. 10; 83 núm. 1; 97; 99; 100 inc. e); 2; 110; 111; 112; 113; 114 inc. c); 115; 123; 154; 155; 156; 157; 158; 182; 285; 288 inc. a); a.3; b); b.4; b.6; c.3; c.4; c.5; 290; 291; 293 inc. b); 345; 386 4.5 y 6 párrafos; 387; 397; 398; 399; 400; 466 inc. b); 470; 476; 478; 479; 480; 482; 483 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N.º 3248/25 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 "QUE APRUEA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 8 ; 18 inc. g); h) y 21 DEL DECRETO N.º 3310/25 "POR EL CUAL SE APRUEA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY 7408/2024", LOS ARTICULOS 35 i); e); b); 45 1º párrafo; 51 3º párrafo; 132 último párrafo; 134 último párrafo; 147 DE LA LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y LOS ARTICULOS 29 núm. 14 y 17; 71 2º párrafo; 154; 169; 170; 198 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2269/25 "QUE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", EL ARTICULO 5 DE LA LEY N.º 6900/2022 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA FISCAL, LA COMERCIALIZACIÓN DE DIESEL/ GASOIL TIPO EL Y LA PTA 93 DESTINADOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIO HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPA" Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO", EL ARTICULO 1 DE LA LEY N.º 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y A LOS FUNCIONARIOS DE LOS

ANOTAR

Dr. Luis María Benítez S.

Dr. Juan Carlos Martínez

SECRETARÍA
JUDICIAL

704

10/30'

10/30'